

Prevención de los traumatismos en los niños

La 64.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Recordando la resolución WHA57.10, sobre seguridad vial y salud, en la cual se reconocía que los traumatismos causados por el tránsito constituyen un problema de salud pública grave, que exige medidas internacionales coordinadas;

Recordando asimismo que, en su resolución WHA57.10, la Asamblea de la Salud aceptó la invitación de la Asamblea General de las Naciones Unidas para que la OMS actuara como coordinadora de las cuestiones de seguridad vial en el sistema de las Naciones Unidas, colaborando estrechamente con las comisiones regionales de las Naciones Unidas;

Recordando además la resolución WHA60.22, relativa a sistemas de salud: sistema de atención de emergencia, en la cual se reconocía que la mejora de la organización y la planificación para la prestación de atención traumatológica y de emergencia forma parte esencial de la prestación de atención integrada, así como la resolución WHA58.23 sobre discapacidad, incluidos la prevención, el tratamiento y la rehabilitación, en la que se instaba a los Estados Miembros a que adoptaran todas las medidas necesarias para reducir los factores de riesgo que contribuyen a la discapacidad durante la infancia;

Reconociendo la responsabilidad de garantizar la seguridad en el cuidado y la protección de los niños enunciada en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (1999) y en el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (1973), y reconociendo además la responsabilidad de proteger a las personas con discapacidad, según lo dispuesto en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006), en particular en los países en desarrollo de ingresos bajos y medianos donde existe una carga importante de traumatismos infantiles;

Reconociendo que los traumatismos en los niños representan una grave amenaza para la supervivencia y la salud en la niñez y constituyen un problema de salud pública desatendido, que tiene importantes consecuencias en términos de mortalidad, morbilidad, calidad de vida y costos sociales y económicos; y que, si no se adoptan medidas urgentes al respecto, este problema dificultará el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, sobre todo en los países en desarrollo de ingresos bajos y medianos donde hay una importante carga de traumatismos infantiles;

Reconociendo que las causas principales de muerte de niños por lesiones no intencionales son los accidentes de tránsito, el ahogamiento, las quemaduras por fuego, las caídas y el envenenamiento; que en algunas regiones del mundo el ahogamiento causa casi la mitad de las muertes infantiles por traumatismos;

y que las medidas preventivas adaptadas al contexto, incluidos entornos seguros, productos para la seguridad, gestión de la seguridad y sensibilización, son cruciales;

Reconociendo además que los planteamientos multisectoriales para prevenir los traumatismos en los niños y limitar sus consecuencias mediante la aplicación de intervenciones científicamente fundamentadas han deparado reducciones espectaculares y duraderas de los niveles de traumatismos en los niños en los países que han hecho esfuerzos concertados;

Acogiendo con satisfacción el Informe mundial conjunto de la OMS y el UNICEF sobre prevención de las lesiones en los niños¹ y sus recomendaciones en materia de políticas y programas de salud pública;

Considerando que los programas existentes de supervivencia, salud y desarrollo en la infancia deberían incorporar estrategias de prevención de los traumatismos de tal manera que esas estrategias formaran parte integrante de los servicios de salud infantil, y que el éxito de los programas de salud infantil no debería medirse atendiendo únicamente a los tradicionales parámetros de mortalidad por enfermedades infecciosas, sino también a indicadores de traumatismos mortales y no mortales,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que, entre las cuestiones relacionadas con los niños, otorguen prioridad a la prevención de los traumatismos y hagan lo necesario para que se establezcan o fortalezcan los mecanismos de coordinación intersectorial necesarios para esa labor de prevención;
- 2) a que mantengan y, de ser necesario, refuercen el cumplimiento de sus obligaciones, dimanante de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), de respetar, proteger y satisfacer el derecho de los niños al disfrute del más alto nivel posible de salud y de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas que sean necesarias para proteger a los niños de los traumatismos;
- 3) a que velen por que los mecanismos de financiación de los programas pertinentes, en particular de los programas de salud, den cabida a la prevención y el tratamiento de los traumatismos en los niños, la asistencia de emergencia y prehospitalaria y los servicios de tratamiento y rehabilitación;
- 4) a que pongan en práctica, según convenga, las recomendaciones contenidas en el Informe mundial conjunto de la OMS y el UNICEF sobre prevención de las lesiones en los niños, en particular, cuando aún no se haya hecho, encomendando el liderazgo en la materia a un organismo o una unidad gubernamental y nombrando a una persona que ejerza de enlace para la prevención de traumatismos, asegurándose de que esa labor de liderazgo sirva para facilitar la colaboración entre los sectores pertinentes de la administración pública, las comunidades y la sociedad civil, y a que, en función de las necesidades nacionales, apliquen las principales estrategias que en el mencionado Informe mundial se señalan como intervenciones eficaces para prevenir los traumatismos en los niños; y a que sigan de cerca y evalúen los efectos de esas intervenciones;

¹ *World report on child injury prevention*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, y Nueva York, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2008.

-
- 5) a que integren la prevención de traumatismos en los niños en los programas nacionales de desarrollo infantil y en otros programas pertinentes, y a que establezcan mecanismos de coordinación y colaboración sectorial, asegurándose en particular de que se otorgue al tema la debida importancia en los programas de supervivencia y salud infantiles;
 - 6) a que velen por que la recogida de datos nacionales de todos los sectores pertinentes o sistemas de vigilancia sirva para cuantificar el perfil demográfico, socioeconómico y epidemiológico de la carga, los factores de riesgo y los costos de los traumatismos en los niños, y se aseguren de que el volumen de recursos disponibles sea proporcional a la magnitud del problema;
 - 7) a que elaboren y apliquen una política y un plan de acción multisectoriales cuando sea necesario, que contengan metas realistas de prevención de los traumatismos en los niños y que incluyan la promoción de normas y códigos sobre prevención del trabajo infantil, así como sobre el empleo legal de adolescentes, escuelas, áreas recreativas, transporte y seguridad de los productos y de reglamentos y leyes sobre construcción, ya sea en forma de política o plan independiente o como parte de la política o plan nacional de salud infantil;
 - 8) a que hagan cumplir y, de ser necesario, refuercen las leyes y los reglamentos ya existentes relacionados con la prevención de los traumatismos en los niños;
 - 9) a que refuercen los servicios y capacidades de urgencias y rehabilitación, en particular los equipos de atención inmediata; la atención prehospitalaria de casos agudos, el tratamiento en los servicios de salud, y los programas apropiados de rehabilitación para niños heridos o discapacitados;
 - 10) a que establezcan las prioridades de investigación, teniendo en cuenta el Informe mundial conjunto de la OMS y el UNICEF sobre prevención de las lesiones en los niños, y colaborando estrechamente con la comunidad de investigación y desarrollo, incluidos los fabricantes y distribuidores pertinentes de productos de seguridad;
 - 11) a que generen mayor conciencia y promuevan la adquisición de conocimientos básicos de salud, sobre todo acerca de la seguridad de los niños, entre los padres, los empleadores, los niños y los colectivos profesionales pertinentes, así como todos los miembros de la sociedad acerca de los factores de riesgo de traumatismos en los niños, especialmente en relación con el transporte - concretamente el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles durante la conducción -, los peligros ligados al agua y el fuego y la falta de vigilancia y protección de los niños, y a que fomenten programas específicos de prevención de los traumatismos en los niños;
2. PIDE a la Directora General:
- 1) que colabore con los Estados Miembros con vistas a perfeccionar los sistemas de recogida y análisis de datos sobre traumatismos en los niños y a establecer políticas y programas de salud pública científicamente fundamentados para prevenir esos traumatismos y atenuar sus consecuencias;
 - 2) que colabore con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, asociados internacionales para el desarrollo y organizaciones no gubernamentales para establecer una red que permita la coordinación y realización eficaces de las actividades en materia de prevención de los traumatismos en los niños en los países de ingresos bajos y medianos;

- 3) que aliente la realización de investigaciones destinadas a ampliar el acervo de datos científicos sobre intervenciones para prevenir los traumatismos en los niños y atenuar sus consecuencias, así como la evaluación de su eficacia a través de centros colaboradores y otros asociados, y la aplicación de esas investigaciones para desarrollar productos de seguridad asequibles, intervenciones de política y medidas eficaces;
- 4) que facilite la adaptación y transferencia de conocimientos, desde entornos desarrollados a entornos en desarrollo, sobre medidas e instrumentos de prevención de los traumatismos en los niños;
- 5) que apoye a los Estados Miembros a establecer y poner en práctica medidas de prevención de los traumatismos en los niños;
- 6) que preste más apoyo a las personas que en los países actúen de enlace en materia de prevención de los traumatismos, organizando para ello reuniones periódicas de ámbito mundial y regional y facilitando asistencia técnica;
- 7) que preste apoyo técnico al fortalecimiento de los sistemas y las capacidades para los servicios de urgencias y rehabilitación;
- 8) que colabore con los Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y asociados internacionales para el desarrollo y organizaciones no gubernamentales a fin de movilizar recursos y acrecentar las capacidades necesarias para prevenir los traumatismos en los niños y establecer los programas de rehabilitación pertinentes, organizar actividades de sensibilización para los gobiernos de los Estados Miembros y fomentar la toma de conciencia sobre el hecho de que, de no adoptar medidas urgentes, este problema dificultará el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, sobre todo en los países en desarrollo de ingresos bajos y medios que presentan una carga importante de traumatismos en los niños;¹
- 9) que invierta más en el desarrollo de las capacidades institucionales y personales en los Estados Miembros, para que estos puedan llevar a cabo intervenciones costoeficaces a nivel nacional y subnacional;
- 10) que informe a la 67.^a Asamblea Mundial de la Salud, por conducto del Consejo Ejecutivo, de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

Décima sesión plenaria, 24 de mayo de 2011
A64/VR/10

= = =

¹ Nota de la Secretaría de la OMS: Según el *Informe mundial sobre prevención de las lesiones en los niños*, el número de defunciones de menores de 20 años asciende a 558 000 en las Regiones de Asia Sudoriental y África, frente a un total de 950 366 muertes notificadas a nivel mundial.